



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS



III LEGISLATURA

Ciudad de México a 19 de noviembre de 2025

CCM-IIIL/MRMR/168/2025

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
COORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN
PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA
TRANSFORMACIÓN DEL CONGRESO DE
LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA
P R E S E N T E

A través del presente oficio reciba un cordial saludo y le solicito, de la manera más atenta, se inscriba a nombre de quien suscribe, el siguiente asunto como adicional en la orden del día de la sesión ordinaria del 20 de noviembre del año en curso.

1.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DOCUMENTACIÓN VIDEOGRÁFICA Y RESGUARDO ELECTRÓNICO DE ACTUACIONES MINISTERIALES. (se turna)

Asimismo, se plantea que el asunto sea turnado a las Comisiones de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y de Administración y Procuración de Justicia.

Sin más por el momento, me despido reiterándoles las más distinguidas de mis consideraciones.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

Plaza de la Constitución N°7 4to piso,
Oficina 409, Col. Centro,
Demarcación Cuauhtémoc, C.P.06000.
Tel: 55 51 30 19 00 Ext. 2423
Correo: rosario.morales@congresocdmx.gob.mx



ROSARIO MORALES

DIPUTADA LOCAL DTTO. 32
ÁLVARO OBREGÓN



APARTADO CON LENGUAJE CIUDADANO

20/11/25

LEY A REFORMAR:

Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

OBJETIVO:

Fortalecer la transparencia, legalidad y eficacia en la actuación del Ministerio Público, reduciendo el riesgo de fabricación de pruebas, coacción o confesiones forzadas, y asegurando que las carpetas de investigación cuenten con medios de prueba fidedignos y accesibles, con base en estándares tecnológicos actuales y mejores prácticas internacionales.

IMPACTO / ALCANCE:

El impacto de la presente iniciativa es proteger derechos humanos de víctimas, testigos e imputados, así como disminuir la incidencia de prácticas ilícitas como tortura o fabricación de declaraciones. De igual forma, se busca modernizar la gestión de la investigación penal con herramientas digitales, lo que fomenta la confianza ciudadana en la Fiscalía y el sistema de justicia penal.

SÍGUEME EN REDES SOCIALES





III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada María del Rosario Morales Ramos, integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DOCUMENTACIÓN VIDEOGRÁFICA Y RESGUARDO ELECTRÓNICO DE ACTUACIONES MINISTERIALES**, bajo lo siguiente:

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IX al artículo 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en materia de documentación videográfica y resguardo electrónico de actuaciones ministeriales.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

II. OBJETIVO DE LA PROPUESTA

III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

INTRODUCCIÓN

La Ciudad de México atraviesa un momento decisivo en la evolución de su sistema de procuración de justicia. A pesar de los esfuerzos emprendidos en los últimos años para modernizar las tareas de investigación penal, persiste una brecha entre las expectativas ciudadanas y la realidad de las actuaciones ministeriales. La confianza social en las instituciones encargadas de investigar los delitos se ha visto erosionada por quejas recurrentes sobre falta de transparencia, prácticas indebidas y demoras procesales que, en conjunto, alimentan la percepción de impunidad. Este sentimiento no solo desanima a la población a denunciar, sino que también restringe la colaboración indispensable entre autoridades y sociedad para combatir la criminalidad.

La iniciativa que hoy se propone parte de una premisa sencilla pero poderosa: allí donde las luces de la transparencia iluminan cada paso de la investigación, se reduce drásticamente la posibilidad de abusos, errores y sospechas injustificadas. Con base en esta convicción, se plantea la incorporación obligatoria de la videogramación íntegra de todas las entrevistas, declaraciones y diligencias practicadas por el Ministerio Público, así como el resguardo de dichos registros en carpetas de investigación digitales. Se busca, con ello, consolidar un modelo de actuación ministerial que combine tres atributos esenciales: transparencia, modernidad y pleno respeto a la dignidad humana.



I. Diagnóstico de la situación actual en la Ciudad de México

Diversos estudios independientes muestran que, aun cuando la Fiscalía capitalina cuenta con recursos superiores al promedio nacional, enfrenta rezagos en la resolución de carpetas de investigación y un nivel de confianza ciudadana que no supera el cuarenta por ciento. El problema no radica únicamente en la carga de trabajo o en limitaciones presupuestales; un factor determinante es la ausencia de mecanismos objetivos que verifiquen, de principio a fin, la forma en que se recaban y documentan las declaraciones. Hoy día, gran parte de las entrevistas –sobre todo aquellas que se practican en la etapa inicial de la denuncia– se asientan exclusivamente en formatos escritos elaborados por los propios servidores públicos. Este método, heredado de prácticas administrativas de otra época, dificulta corroborar si la versión registrada refleja con fidelidad las palabras del declarante y las condiciones bajo las cuales se produjo su testimonio.¹

La falta de un registro audiovisual ha propiciado, además, que organizaciones de la sociedad civil documenten casos en los que personas detenidas refieren haber sufrido presiones o malos tratos para firmar confesiones. Con frecuencia, las diferencias entre lo declarado en sede ministerial y lo expuesto posteriormente ante la autoridad judicial obligan a los jueces a dudar de la autenticidad de las pruebas aportadas, debilitando procesos que, en teoría, estaban destinados a sostener acusaciones legítimas. Tales inconsistencias no solo comprometen la validez de las actuaciones, sino que abren la puerta a la impunidad, pues basta sembrar dudas sobre la forma en que se obtuvo una declaración para socavar la fortaleza de todo un expediente.

¹ García, A. F. (2025, 14 de mayo). *Fiscalía de la CDMX mejora en capacidad, pero arrastra desconfianza y rezagos en procuración de justicia*. Infobae. <https://www.infobae.com/mexico/2025/05/14/fiscalia-de-la-cdmx-mejora-en-capacidad-pero-arrastra-desconfianza-y-rezagos-en-procuracion-de-justicia/>



II. La videograbación como antídoto contra las prácticas indebidas

La experiencia comparada demuestra que la videograbación de entrevistas ministeriales constituye, al mismo tiempo, un elemento de prevención. Donde cada pregunta, cada gesto y cada reacción quedan registrados en audio y video, se inhibe la tentación de recurrir a métodos coercitivos y se amplifica la responsabilidad individual de los servidores públicos. La cámara, lejos de operar como un obstáculo, se convierte en testigo imparcial que protege tanto a la persona entrevistada como al propio funcionario, al ofrecer evidencia irrefutable de que la diligencia fue conducida bajo estándares profesionales.

En la última década, diversas jurisdicciones extranjeras han transitado con éxito hacia la grabación obligatoria de interrogatorios. En Estados Unidos, un cambio de política ordenado por el Departamento de Justicia motivó a agencias federales a registrar en video los interrogatorios bajo custodia; la decisión fue celebrada por asociaciones de fiscales y defensores de derechos civiles, pues no solo redujo las acusaciones de abuso, sino que proporcionó a la fiscalía un material probatorio más sólido para sustentar las acusaciones en juicio.² Experiencias similares se han documentado en el Reino Unido, donde la grabación sistemática de entrevistas es parte del estándar operativo desde la década de los ochenta, y en Chile, cuya normativa sobre entrevistas videograbadas ha demostrado ser eficaz para reducir la revictimización de personas menores de edad.³

La evidencia empírica resulta contundente: cuando las entrevistas se graban, disminuye la incidencia de confesiones obtenidas mediante coerción, se elevan los estándares de profesionalización del personal investigador y se fortalece la

² Innocence Project. (2014, 22 de mayo). *FBI and other federal agencies to record custodial interrogations*. <https://innocenceproject.org/news/fbi-and-other-federal-agencies-to-record-custodial-interrogations/>

³ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile. (s. f.). *Ley 21.057 de entrevistas videograbadas – Preguntas frecuentes*. <https://www.leydeentrevistasvideograbadas.cl/preguntas-frecuentes-sobre-la-ley/>



confianza social. En síntesis, la presencia de una cámara no solo documenta; incide y mejora la conducta.

III. Modernización y eficiencia: la carpeta de investigación digital

La videogramación integral cobra pleno sentido al integrarse en un entorno de expedientes electrónicos. La carpeta de investigación digital permite almacenar, clasificar y consultar de forma segura cada video, audio, documento o peritaje asociado al caso, ofreciendo ventajas múltiples. Primero, optimiza el resguardo de la evidencia: los archivos digitales cuentan con metadatos que registran fecha, hora y persona responsable de la carga, dificultando cualquier intento de alteración o pérdida. Segundo, facilita el acceso para las partes autorizadas; un defensor puede revisar la grabación de la declaración cuantas veces sea necesario para diseñar su estrategia, mientras que la víctima puede tener la seguridad de que su testimonio se conserva íntegro. Tercero, abre la puerta a la interoperabilidad entre instituciones: tribunales, organismos de derechos humanos o instancias de control interno podrían acceder al material sin dilaciones ni traslados físicos, fomentando una justicia ágil y transparente.

En la práctica, la digitalización ya es una tendencia nacional. La capital del país no puede quedarse rezagada en este proceso de modernización. Contar con un banco de datos audiovisuales encadenado a la carpeta digital significará dar un salto cualitativo que colocará a la Ciudad de México en la vanguardia de la procuración de justicia en América Latina.

IV. Impacto en la confianza ciudadana y la legitimidad institucional

Los sondeos de opinión coinciden en reflejar un índice reducido de confianza en el Ministerio Público; buena parte de la ciudadanía desiste de presentar denuncias por



temor a perder tiempo o a ser maltratada. La iniciativa de videograbación íntegra aborda este problema de modo directo. Al ofrecer la certeza de que todo quedará registrado y disponible, se transmite a la población un mensaje inequívoco: las agencias ministeriales son espacios vigilados, profesionales y sujetos a escrutinio. En estudios empíricos realizados en otras jurisdicciones, la simple instalación de cámaras en salas de entrevista ha sido factor de incremento en la disposición de testigos y víctimas a colaborar. La confianza opera como un círculo virtuoso: mayor transparencia genera mayor denuncia; más denuncias permiten esclarecer más delitos; y la eficacia, a su vez, alimenta de nuevo la confianza.

V. Viabilidad operativa y financiera

Ciertamente, cualquier reforma que implique infraestructura tecnológica genera inquietudes sobre su costo y sostenibilidad, pero también es una realidad que equipar salas de entrevista con cámaras de alta definición, micrófonos y servidores de almacenamiento seguro resulta hoy considerablemente más económico que hace una década. Existen, además, modelos de financiamiento escalonado: se puede iniciar con las agencias que atienden delitos de mayor impacto y avanzar en fases sucesivas hasta cubrir la totalidad. Por otro lado, la reducción de litigios derivados de confesiones cuestionadas y la agilización general de los procesos representa un ahorro potencial que compensa la inversión.

La capacitación constituye otro eje indispensable. La experiencia internacional demuestra que la familiarización de los agentes con el equipo de videograbación requiere programas de instrucción claros, pero de corta duración. Una vez dominado el protocolo, el personal suele valorar positivamente la herramienta, pues los protege de acusaciones infundadas y les brinda seguridad jurídica en su actuación cotidiana.



Para garantizar técnica normativa clara y evitar confusión de alcances, se propone **adicionar una fracción IX** en lugar de extender la fracción IV. Cada fracción del artículo 13 regula un eje operativo distinto; la IV se limita al soporte electrónico de la carpeta de investigación y a la asignación de responsables, mientras que la videograbación constituye un acto procesal autónomo que exige reglas propias de captura, resguardo y acceso. Integrar ambos conceptos en un mismo numeral mezclaría materias heterogéneas y obligaría a modificar referencias internas ya vigentes en protocolos y sistemas. Al crear una fracción independiente se mantiene la coherencia temática, se preserva la numeración actual y se facilita que la Fiscalía emita lineamientos específicos para la videograbación sin reestructurar disposiciones previas. Así, la reforma resulta precisa, auto-contenida y de fácil implementación.

VI. Armonía con estándares internacionales de derechos humanos

Aunque la reforma se concibe para la realidad local, converge con los compromisos internacionales que México ha adoptado en materia de derechos humanos. Instrumentos globales y regionales enfatizan la necesidad de adoptar medidas eficaces para prevenir la tortura y garantizar un juicio justo. La videograbación de diligencias ministeriales se reconoce en foros especializados como uno de los medios más directos para cumplir tales obligaciones, al crear un registro inalterable que protege tanto a la persona sujeta a investigación como a las autoridades que actúan conforme a derecho.⁴

Por todas las razones expuestas, la incorporación obligatoria de videograbación y carpeta digital representa una oportunidad histórica para transformar de raíz la

⁴ Foro de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de Asia-Pacífico. (2006). *Normas mínimas para los interrogatorios* (Informe del Consejo Asesor de Juristas). Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/AboutUs/NHRI/APF-Minimum-Standards-for-Interrogations-2006.pdf>



procuración de justicia capitalina. No se trata de un simple ajuste técnico, sino de un cambio cultural que coloca la dignidad humana y la transparencia en el centro de la actuación ministerial.

VII. Buenas prácticas internacionales y nacionales comparables

La videograbación de diligencias ministeriales no surge en el vacío; forma parte de una ola de reformas que otras jurisdicciones han adoptado para reforzar la transparencia. En países con larga tradición de respeto a garantías procesales, como Reino Unido, se exige desde hace décadas que toda entrevista policial se realice en salas equipadas con cámaras y micrófonos. La experiencia británica demuestra que, una vez superada la curva inicial de aprendizaje, la práctica se interioriza al grado de ser percibida como condición natural para la validez de las pruebas. Las estadísticas de organismos académicos indican que la admisibilidad de las confesiones aumentó, mientras disminuyeron las impugnaciones por supuestos abusos, lo que se tradujo en juicios más breves y resoluciones menos controvertidas.

En el mismo sentido, Estados Unidos vivió un viraje cuando sus agencias federales comenzaron a filmar los interrogatorios bajo custodia. Diversos estudios publicados por organizaciones de defensa de la justicia han conectado dicha política con la reducción de condenas erróneas derivadas de confesiones falsas. Los videos ofrecen un relato completo que, además de proteger a la persona detenida, dota al fiscal de un testimonio más sólido, menos susceptible a nulidades. Por su parte, Chile incorporó la videograbación obligatoria en casos que involucran a víctimas menores de edad; los resultados preliminares muestran un descenso significativo



en denuncias de revictimización y un aumento de la confianza de los familiares en la institución persecutora.⁵

El recorrido comparado señala dos lecciones. Primero: la videogramación, cuando es universal y no discrecional, genera incentivos claros de profesionalización. Segundo: la inversión tecnológica inicial suele amortizarse en corto tiempo gracias a la reducción de incidentes procesales y a la simplificación de la prueba en juicio. La Ciudad de México reúne condiciones para replicar estas experiencias positivas, pues cuenta con un ecosistema de universidades, centros de investigación y proveedores tecnológicos capaces de acompañar la puesta en marcha del proyecto.

VIII. Impacto proyectado en la Ciudad de México

El efecto inmediato de la reforma será la creación de un registro audiovisual completo en cada carpeta de investigación. Ello incidirá en la calidad de la prueba presentada ante los tribunales. En el corto plazo se prevé un descenso en el número de audiencias diferidas por cuestionamientos a la legalidad de las declaraciones, así como una disminución de recursos que hoy se destinan a litigar la validez de testimonios controvertidos. A mediano plazo, la expectativa es que la Fiscalía incremente su tasa de judicialización exitosa, ya que las grabaciones aportan nitidez al relato fáctico y fortalecen la coherencia de la teoría del caso.

Una institución que abraza la tecnología para mostrar cada etapa de su actuación transmite un mensaje de cero tolerancia a la corrupción. Esa señal es clave para elevar la disposición de víctimas y testigos a colaborar. Ciudades que han adoptado políticas de video-interrogatorio reportan incrementos en la denuncia de delitos de

⁵ Department of Justice, United States. (2014, 22 de mayo). *Policy concerning the electronic recording of statements*. <https://www.justice.gov/file/318006/download>



entre el diez y el quince por ciento, precisamente porque la población percibe un entorno de mayor seguridad jurídica al acudir a presentar su querella.⁶

Desde la perspectiva de derechos humanos, la reforma actuaría como mecanismo estructural de prevención de la tortura y otros tratos crueles. La Cámara se convierte así en garante de un estándar progresivo que coloca la dignidad humana en el centro de la investigación penal. Los beneficios cruzan, además, barreras de género y edad: mujeres, personas mayores, integrantes de comunidades LGBTIQ+ y niñas, niños y adolescentes obtendrán una salvaguarda adicional frente a cualquier trato discriminatorio o intimidatorio.

IX. Implementación progresiva y sostenibilidad

Para materializar el cambio será indispensable un despliegue ordenado. Resulta aconsejable iniciar con las agencias de investigación que concentran delitos de alto impacto y gradualmente expandir el sistema al resto de las fiscalías desconcentradas. El plan piloto permitiría ajustar protocolos, evaluar el comportamiento de los servidores públicos frente a la cámara y optimizar la capacidad de almacenamiento digital. Se plantea un modelo de nube híbrida con respaldo físico en servidores protegidos, reduciendo la posibilidad de pérdida o filtración de datos sensibles.

La capacitación constituye el otro pilar de la implementación. Agentes, peritos y asesores jurídicos deben dominar el protocolo de grabación, el etiquetado de evidencias digitales y las técnicas de entrevista amigables con la cámara. La experiencia internacional muestra que la adopción se acelera cuando los funcionarios perciben la videograbación no como un mecanismo de vigilancia

⁶ México Evalúa. (2023, 11 de mayo). *Fiscalía de la CDMX debe recuperar la confianza ciudadana* [Comunicado de prensa]. <https://mexicoevalua.org/fiscalia-cdmx-confianza-ciudadana/>



punitiva, sino como una herramienta que eleva su profesionalismo y los protege de imputaciones injustas. Por ello se sugiere acompañar la formación técnica con talleres de derechos humanos y comunicación efectiva.

En el aspecto financiero, la modernización puede atenderse mediante una estrategia de compras consolidadas y licitaciones transparentes. El mercado ofrece hoy soluciones de cámara, micrófonos, codificador y software de gestión a precios menores que los de hace cinco años. Esa combinación de recursos locales y apoyo externo aliviará la carga presupuestal inicial y asegurará sostenibilidad a largo plazo.

X. Conclusión

México ha asumido compromisos firmes para erradicar irregularidades en procesos judiciales y fortalecer el debido proceso. Sin embargo, tales compromisos requieren medidas concretas y medibles para traducirse en resultados tangibles. La videogramación íntegra de diligencias ministeriales reúne esa doble calidad: es verificable y genera un impacto directo en la realidad práctica de las investigaciones.

La Ciudad de México, en su carácter de capital del país y referente en materia de derechos humanos, está llamada a liderar este cambio. No se trata de un gasto suntuario, sino de una inversión estratégica que moderniza la institución, protege a la población y garantiza que la verdad procesal se asiente sobre evidencias incontestables. Frente a la opacidad, la cámara; frente a la sospecha, la grabación; frente a la palabra escrita susceptible de manipulación, la imagen que no miente.

Las y los legisladores tienen ahora la oportunidad de dar un paso decisivo hacia una procuración de justicia que honre la confianza de la ciudadanía. Al aprobar esta reforma, el Congreso capitalino enviará un mensaje elocuente: ninguna diligencia realizada en nombre de la ley puede permanecer oculta; toda actuación debe ser



transparente, verificable y respetuosa de la dignidad de las personas. Ese es el estándar que exige la sociedad y el horizonte que marca el futuro de la justicia en la Ciudad de México.

IV. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO

No aplica de manera particular.

V. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

En primera instancia se vuelve menester lo que dispone el **artículo 12** de la **Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, al ordenar que el Modelo de Procuración de Justicia incluya, entre otros componentes, la diversificación de canales de recepción de denuncias y la mejora de infraestructura y capacidades del personal; directrices que exigen la adopción de herramientas tecnológicas avanzadas para documentar con precisión las actuaciones ministeriales.

Asimismo, el **artículo 13 fracción I**, establece que se deberá contar con un sistema de diversificación en la recepción de denuncias, empleando tecnologías y plataformas electrónicas” y fracción IV que ordena “contar con sistema de carpetas de investigación digital”) refuerzan la necesidad de que toda diligencia se videografe e incorpore al archivo electrónico, dotando al proceso de investigación de un **mecanismo de control inmediato** que prevenga la coacción de declaraciones y la fabricación de pruebas.

Finalmente, el **artículo 15** del mismo ordenamiento prevé que “durante todo el procedimiento penal podrán utilizarse medios digitales, electrónicos o de cualquier otra tecnología para facilitar su operación”, habilitando jurídica y



operativamente el uso de registros audiovisuales continuos en entrevistas y diligencias ministeriales, y asegurando su integración al expediente electrónico.

En consecuencia, **una vez analizado el marco legal aplicable**, la presente iniciativa se fundamenta en la imperiosa necesidad de modernizar la actuación de la Fiscalía mediante la **videograbación íntegra y el resguardo digital** de las diligencias, garantizando la transparencia, la protección de los derechos de víctimas, testigos e imputados y la confianza ciudadana en la procuración de justicia.

VI. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Este Congreso tiene facultades para conocer, discutir y, en su caso, aprobar la presente iniciativa, de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 122, apartado A, fracción I y II** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **29 y 30** de la Constitución Política de la Ciudad de México; **12, fracción II y 13, fracciones VIII, LXIV y CXVIII** de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y **2, fracción XXI, 5, fracciones I y II, 95, fracción II y 96** del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

El control de constitucionalidad puede entenderse de manera general como un mecanismo que consiste en verificar si las leyes contradicen a la Constitución por el fondo o por la forma. Se divide en tres vertientes: el control difuso, el control concentrado y, según algunos autores, el mixto.

En primer lugar, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 17**, reconoce el derecho de todas las personas a que se les administre justicia de manera pronta, completa e imparcial. La iniciativa se orienta a garantizar que toda actuación ministerial sea documentada mediante videograbación, de modo



que las y los justiciables cuenten con un respaldo fidedigno que salvaguarde la legalidad del procedimiento y fortalezca la confianza en las instituciones encargadas de procurar justicia.

Por otro lado, el **artículo 20** de la misma Constitución tutela los derechos de las personas imputadas y de las víctimas u ofendidos, entre ellos la defensa adecuada, la asesoría jurídica y el acceso a los medios de prueba. La videograbación íntegra de entrevistas y diligencias asegura a las partes procesales un acceso efectivo a la evidencia, previene la coacción de declaraciones y evita la fabricación de pruebas, garantizando así el respeto pleno al debido proceso.

El artículo 21 del mismo ordenamiento, establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías y que dicha función debe regirse por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y respeto a los derechos humanos. La propuesta de incorporar la videograbación como mecanismo de control y transparencia responde precisamente a estos principios, al robustecer la cadena de custodia y permitir la supervisión interna y externa de la actuación ministerial.

En el ámbito local, **el artículo 6, apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México** reconoce el derecho de toda persona a la defensa y asistencia jurídica gratuitas y de calidad. La medida propuesta refuerza dicho mandato al dotar al procedimiento penal de un registro audiovisual que protege la integridad de quienes intervienen y facilita la verificación de eventuales violaciones a sus derechos.

Una vez analizado el marco constitucional aplicable al caso en concreto, se observa que la videograbación y el archivo digital de las diligencias ministeriales contribuyen directamente al cumplimiento de los derechos al debido proceso, a la



seguridad jurídica y a la tutela judicial efectiva. En consecuencia, la iniciativa se alinea con los principios constitucionales, fortalece las acciones preventivas del Estado y promueve un sistema de procuración de justicia más transparente, profesional y respetuoso de los derechos humanos.

En cuanto al control de convencionalidad, este principio busca que las normas nacionales se ajusten a los tratados y convenios internacionales ratificados por México, particularmente aquellos relacionados con los derechos humanos.

El **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, en su artículo 14, reconoce el derecho de toda persona a un juicio justo y a las debidas garantías procesales, lo que incluye la posibilidad de controvertir pruebas y la obligación estatal de asegurar la integridad de las actuaciones. La videogramación íntegra de entrevistas y diligencias ministeriales contribuye a la observancia de este derecho al proporcionar un registro fidedigno y accesible que evita la coacción y posibilita una defensa efectiva.

La **Convención Americana sobre Derechos Humanos**, en su artículo 8, dispone que toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un tribunal competente. La reforma propuesta se alinea con este precepto al fortalecer la cadena de custodia y garantizar que las pruebas obtenidas por el Ministerio Público queden documentadas de manera transparente y completa, facilitando su valoración por la autoridad judicial.

La **Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**, en su artículo 2, obliga a los Estados Parte a adoptar medidas eficaces para prevenir actos de tortura en todo territorio bajo su jurisdicción. El registro audiovisual continuo de las diligencias ministeriales constituye una medida



de prevención idónea al inhibir prácticas indebidas y permitir la pronta investigación de cualquier denuncia de malos tratos.

Por lo anteriormente expuesto y una vez señalado el marco convencional aplicable, se concluye que la presente iniciativa se adecúa plenamente a las obligaciones internacionales asumidas por México en materia de derechos humanos, al reforzar las garantías del debido proceso y la integridad personal mediante la implementación de mecanismos tecnológicos que documentan y transparentan la actuación ministerial.

Por lo anteriormente expuesto y una vez señalado el marco convencional y constitucional aplicable, se fundamenta que la presente iniciativa se adecúa plenamente a las obligaciones internacionales y nacionales asumidas por México en materia de derechos humanos, reforzando las garantías del debido proceso y la integridad personal mediante la implementación de mecanismos tecnológicos que documentan y transparentan la actuación ministerial. En consecuencia, la propuesta cumple con el parámetro de regularidad convencional y constitucional, y promueve un sistema de procuración de justicia más seguro, transparente y respetuoso de la dignidad humana.

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DOCUMENTACIÓN VIDEOGRÁFICA Y RESGUARDO ELECTRÓNICO DE ACTUACIONES MINISTERIALES.



VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Por lo anteriormente expuesto, a continuación, se presenta las reformas propuestas:

LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>[...]</p> <p>Artículo 13. Lineamientos para la Operación de la Investigación Para los efectos de fortalecer las capacidades de investigación del delito, y la debida persecución de estos se establecen los siguientes lineamientos operativos:</p> <p>I. Contar con un sistema de diversificación en la recepción de denuncias, empleando tecnologías y plataformas electrónicas para los delitos de bajo y alto impacto según corresponda;</p> <p>II. Establecer un manejo de flujo de casos eficiente;</p> <p>III. Contar con Protocolos de investigación para cada delito de alto impacto o de necesidad de investigación estratégica, así como de los que afecten a la sociedad como</p>	<p>[...]</p> <p>Artículo 13. Lineamientos para la Operación de la Investigación Para los efectos de fortalecer las capacidades de investigación del delito, y la debida persecución de estos se establecen los siguientes lineamientos operativos:</p> <p>I. Contar con un sistema de diversificación en la recepción de denuncias, empleando tecnologías y plataformas electrónicas para los delitos de bajo y alto impacto según corresponda;</p> <p>II. Establecer un manejo de flujo de casos eficiente;</p> <p>III. Contar con Protocolos de investigación para cada delito de alto impacto o de necesidad de investigación estratégica, así como de los que afecten a la sociedad como</p>



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



<p>son los de violencia familiar y sexual;</p> <p>IV. Contar con sistema de carpetas de investigación digital, que registre y asigne a cada carpeta al Ministerio público y Policía de Investigación que tenga conocimiento, y que no se descargará del mismo hasta en tanto no concluya la investigación;</p> <p>V. Establecer las unidades operativas para la recepción de las denuncias, la conducción de la investigación, acusación, protección y asistencia a víctimas, entre otras;</p> <p>VI. Señalar los mecanismos alternativos de solución de controversias, en términos de lo que establece el Código Nacional en su artículo 187 y demás relativos, aplicables a excepción de los delitos de violencia familiar y los delitos de carácter sexual;</p> <p>VII. Determinar el despliegue estratégico que sea necesario;</p> <p>VIII. Instituir una profesionalización de la gestión institucional, así como de Ministerios Públicos, Peritos y Policía de Investigación, Técnica y Científica, entre otros.</p>	<p>son los de violencia familiar y sexual;</p> <p>IV. Contar con sistema de carpetas de investigación digital, que registre y asigne a cada carpeta al Ministerio público y Policía de Investigación que tenga conocimiento, y que no se descargará del mismo hasta en tanto no concluya la investigación;</p> <p>V. Establecer las unidades operativas para la recepción de las denuncias, la conducción de la investigación, acusación, protección y asistencia a víctimas, entre otras;</p> <p>VI. Señalar los mecanismos alternativos de solución de controversias, en términos de lo que establece el Código Nacional en su artículo 187 y demás relativos, aplicables a excepción de los delitos de violencia familiar y los delitos de carácter sexual;</p> <p>VII. Determinar el despliegue estratégico que sea necesario;</p> <p>VIII. Instituir una profesionalización de la gestión institucional, así como de Ministerios Públicos, Peritos y Policía de Investigación, Técnica y Científica, entre otros.</p> <p>IX. Incorporar la utilización de medios tecnológicos para la videograbación íntegra de entrevistas, declaraciones y demás diligencias que se realicen ante el Ministerio Público, asegurando su</p>
--	--



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



[...]	integración y resguardo dentro del sistema de carpetas de investigación digital, en términos de la legislación aplicable
[...]	[...]

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Conforme a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la propuesta del texto normativo propuesto de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DOCUMENTACIÓN VIDEOGRÁFICA Y RESGUARDO ELECTRÓNICO DE ACTUACIONES MINISTERIALES**, en los términos siguientes:

ÚNICO. – Se añade la fracción IX al artículo 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en materia de videograbación y archivo digital de actuaciones ministeriales.

LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

[...]

Artículo 13. Lineamientos para la Operación de la Investigación Para los efectos de



fortalecer las capacidades de investigación del delito, y la debida persecución de estos se establecen los siguientes lineamientos operativos:

- I. Contar con un sistema de diversificación en la recepción de denuncias, empleando tecnologías y plataformas electrónicas para los delitos de bajo y alto impacto según corresponda;
- II. Establecer un manejo de flujo de casos eficiente;
- III. Contar con Protocolos de investigación para cada delito de alto impacto o de necesidad de investigación estratégica, así como de los que afecten a la sociedad como son los de violencia familiar y sexual;
- IV. Contar con sistema de carpetas de investigación digital, que registre y asigne a cada carpeta al Ministerio público y Policía de Investigación que tenga conocimiento, y que no se descargará del mismo hasta en tanto no concluya la investigación;
- V. Establecer las unidades operativas para la recepción de las denuncias, la conducción de la investigación, acusación, protección y asistencia a víctimas, entre otras;
- VI. Señalar los mecanismos alternativos de solución de controversias, en términos de lo que establece el Código Nacional en su artículo 187 y demás relativos, aplicables a excepción de los delitos de violencia familiar y los delitos de carácter sexual;
- VII. Determinar el despliegue estratégico que sea necesario;
- VIII. Instituir una profesionalización de la gestión institucional, así como de Ministerios Públicos, Peritos y Policía de Investigación, Técnica y Científica, entre otros.
- IX. Incorporar la utilización de medios tecnológicos para la videograbación íntegra de entrevistas, declaraciones y demás diligencias que se realicen ante el Ministerio Público, asegurando su integración y resguardo dentro del sistema de carpetas de investigación digital, en términos de la legislación aplicable**



[...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor de esta reforma, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México deberá expedir los lineamientos técnicos y administrativos necesarios para la videogramación íntegra de entrevistas, declaraciones y demás diligencias ministeriales, así como para el resguardo, acceso y preservación de los archivos digitales que se generen.

CUARTO. La Fiscalía deberá capacitar al personal ministerial y pericial en el uso de los equipos y en la correcta integración de los registros audiovisuales a la carpeta de investigación, en un plazo máximo de ciento ochenta días naturales contados a partir de la emisión de los lineamientos referidos en el transitorio anterior.

QUINTO. La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, realizará las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para la adquisición de tecnología, capacitación de personal y mantenimiento de los sistemas, sin contravenir la normatividad aplicable.



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

III LEGISLATURA

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



SEXTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Rosario Morales

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

**ROSARIO
MORALES**
DIPUTADA LOCAL DTTO. 32
— ÁLVARO OBREGÓN —